

76001400302820230094500

Dlcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.
A despacho de la Señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC
NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE RAMÍREZ MEJÍA
C.C 8672351
RADICADO: 7600140030282023009450

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.2092

Santiago De Cali, veintidós (22) de noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por el **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Jaime Enrique Ramírez Mejía**, encuentra la Instancia que por las pretensiones (**\$13.799.352**) de MINIMA y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; CARRERA 1G # 62-28 Barrio Guayacanes de esta ciudad, (COMUNA 05), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas, ubicado en el CALI 5, carrera 1 D # 65-00 Barrio la Rivera.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, que definió la competencia atendiendo el factor objetivo territorial entre los diferentes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, asignándole a cada uno de ellos las comunas en donde tendrán injerencia para el conocimiento de los diferentes asuntos, a estos se remitirá para lo de su competencia.

76001400302820230094500

Dlcm

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón al domicilio del demandado. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: **REMITIR** el presente asunto a la oficina de reparto del Juzgado **10** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por ser de su competencia. 76001400302820230094500.

TERCERO: **CANCELESE** la respectiva radicación. la presente demanda por los motivos antes expuestos.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **200** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 23 de 2023**

Ángela María Lasso
[La Secretaria](#)